SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005469

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista *en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:*

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
125308	MAXTRENCO S.A.	38	27/11/2006	GUAYAQUIL	30/11/2006	GUAYAQUIL
123840	MAXUALSA S.A.	21	28/06/2006	GUAYAQUIL	31/07/2006	GUAYAQUIL
131278	MAXYALPHA S.A.	21	11/06/2008	GUAYAQUIL	19/06/2008	GUAYAQUIL
101006	MAYELL S.A.	16	08/05/2000	GUAYAQUIL	09/06/2000	GUAYAQUIL
78590	MAYOBRA S.A.	4	24/06/1997	GUAYAQUIL	06/08/1997	GUAYAQUIL
120047	MAYORIMPOR S.A.	30	15/07/2005	GUAYAQUIL	03/08/2005	GUAYAQUIL
126134	MAYORISTA DE TURISMO HORIZONTES S.A. MAYDETURI	21	12/02/2007	GUAYAQUIL	27/02/2007	GUAYAQUIL
130932	MAYORSERVI S.A.	30	24/04/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL
70520	MAZARA S.A.	21	27/06/1994	GUAYAQUIL	21/07/1994	GUAYAQUIL
123575	MBMOTORS S.A.	9	06/07/2006	GUAYAQUIL	10/07/2006	GUAYAQUIL
129716	ME SALVE S.A. MESASA	30	04/01/2008	GUAYAQUIL	28/01/2008	GUAYAQUIL
132222	MECANICA AGRICOLA INDUSTRIAL CEVALLOS TORRES S.A. "MAICETSA"	40	22/08/2006	GUAYAQUIL	20/08/2008	GUAYAQUIL
126369	MECANIJUEGOS S.A.	30	05/03/2007	GUAYAQUIL	13/03/2007	GUAYAQUIL
83771	MECIA S.A. MECANICOS ELECTRICOS CIVILES INGENIEROS ASOCIADOS	23	19/10/1998	GUAYAQUIL	24/11/1998	GUAYAQUIL
135371	MEDALLA REAL CONSTRUCCIONES S.A. MEDREALCONS	3	02/06/2009	GUAYAQUIL	09/07/2009	GUAYAQUIL
134226	MEDERCONSA S.A.	38	25/02/2009	GUAYAQUIL	12/03/2009	GUAYAQUIL
126452	MEDERSOL S.A.	38	20/03/2007	GUAYAQUIL	23/03/2007	GUAYAQUIL
124180	MEDICAL TECHNICAL SUPPORT S.A. MEDITECH	9	08/08/2006	GUAYAQUIL	24/08/2006	GUAYAQUIL
135202	MEDIK RAMA S.A. (MEDIKRAMA)	25	13/07/2009	GUAYAQUIL	30/07/2009	GUAYAQUIL
130768	MEDILOGIC S.A.	7	14/05/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL
66154	MEDIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA	1	29/04/1991	DURÁN	06/12/1991	GUAYAQUIL
123623	MEDITOMO S.A.	3	13/04/2006	GUAYAQUIL	22/06/2006	GUAYAQUIL
134876	MEDOMER S.A.	38	02/04/2009	GUAYAQUIL	04/05/2009	GUAYAQUIL
134259	MEDUR S. A.	30	15/04/2009	GUAYAQUIL	05/05/2009	GUAYAQUIL
130772	MEGABUS ECO. S.A.	16	18/03/2008	GUAYAQUIL	08/05/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005469

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.633
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del *Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:*

1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución **Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0005469,** dictada el **17 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías **mencionadas en la misma** de fojas **134.209 a 134.212,** Registro Mercantil número **21.033. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61633

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2012

s

REVISADO POR:

Nº 418958

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

14 FEB 2013

RECIBIDO

Hora 14:44

Firma